



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/217
29 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 116 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/50/842)]

50/217. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1996-1997

La Asamblea General

1. Autoriza al Secretario General a que, previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 infra, contraiga en el bienio 1996-1997 compromisos para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante el bienio o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el consentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Los compromisos de gastos que el Secretario General certifique que están relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 5 millones de dólares de los Estados Unidos para cada año del bienio 1996-1997;

b) Los compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionados con los gastos ocasionados por:

- i) La designación de magistrados ad hoc (Artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), siempre que los gastos no excedan de 300.000 dólares en total;
- ii) El llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto) y la designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;
- iii) El mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de los casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos (párrafo 3 del Artículo

13 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 40.000 dólares en total;

- iv) El pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los jueces que se jubilan, y el pago de los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación a los miembros de la Corte (párrafo 7 del Artículo 32 del Estatuto), siempre que no excedan de 180.000 dólares en total;
- v) Los trabajos de la Corte, o de sus salas fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;

2. Resuelve que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales compromisos;

3. Decide que si, durante el bienio 1996-1997, una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General deba contraer compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presente a la Asamblea General o, si la Asamblea hubiera suspendido su período de sesiones o no estuviera en sesión, el Secretario General convoque una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para que ésta examine la cuestión.

100ª sesión plenaria
23 de diciembre de 1995